



APRUEBASE REGULARIZACION DE
RENOVACION DE CONTRATO DE
ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
DOÑA ELENA ORMAZABAL AGUILERA Y
LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° **2377**/2021.
ARICA, 29 de marzo de 2021.-

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Regularización de renovación de Contrato de arriendo de Bien inmueble entre doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** y la Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 24 de marzo del 2021 (N°35/21).

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Decreto Alcaldicio N°580, de fecha 21 de enero del 2021, que viene en renovar contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en pasaje Ninhue N°3722, de propiedad de doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Regularización de renovación de Contrato de arriendo de Bien inmueble entre doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** y la Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 24 de marzo del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



PRISCILA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDE DE ARICA (S)

PAC/COG/lzf.-



**REGULARIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
ELENA ORMAZABAL AGUILERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

24 MAR 2021

En Arica, _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, Ingeniera Civil Industrial, _____ R.U.T. N° _____ ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, chilena, divorciada, R.U.T. _____, con domicilio en _____ en adelante "la arrendadora", se ha acordado celebrar la presente renovación de contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 580, de fecha 21 de enero de 2021, viene en renovar contrato de arrendamiento suscrito con doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** relativo al inmueble ubicado en pasaje Ninhue N° 3722, destinado para el uso que determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amador Neghme R, dependiente de la Dirección de Salud Familiar (DISAM) de Arica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de arriendo comenzó a regir a contar del día 01 de enero de 2021, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor de la renta mensual, durante el periodo de la presente renovación de contrato, será de \$ **987.255.- (novecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos)**, pagaderos de forma anticipada los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander N° 062-46501-8, cuyo titular es la arrendadora doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**.

CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.

2377



CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su actual redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Las partes acuerdan que en lo previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil y Ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍA.

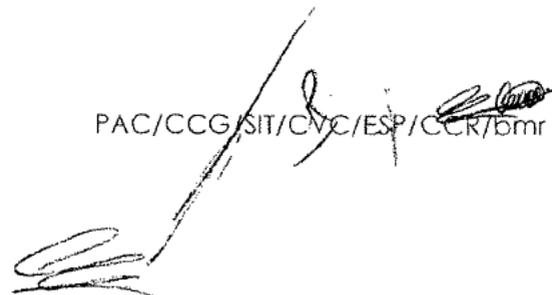
La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en **CUATRO** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

SRA. ELENA ORMAZABAL AGUILERA
R.U.T. [REDACTED]


SRTA. PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)


PAC/CCG/SIT/CVC/ESP/CCR/bmr

